



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 122 SERIE 2008-2009

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE DONATIVOS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL ELEMENTAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR DE PONCE PARA GASTOS DE REGRESO A CLASES Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<<<****>>>>>>>>

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios tienen la capacidad de ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico;

POR CUANTO: Además, el Artículo 2.004 de la citada Ley, reconoce el poder del municipio para resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Para el inicio de cada nuevo curso escolar, el Municipio Autónomo de Ponce recibe un sinnúmero de solicitudes de familias de escasos recursos económicos para adquirir efectos escolares, tales como: uniformes y materiales educativos relacionados con la educación de sus hijos;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce está comprometido con sus ciudadanos para atender con prioridad todo asunto relacionado a la educación de sus estudiantes;

POR CUANTO: Dentro de la política programática de la Administración Municipal de la Honorable Alcaldesa, se contempla el establecimiento de un programa de ayuda económica de regreso a la escuela;

RSB
MAY

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Alcaldesa Honorable María “Mayita” E. Meléndez Altieri, a conceder donativos a estudiantes de escasos recursos económicos de las escuelas públicas de Ponce del nivel elemental, intermedio y superior, para gastos de regreso a clases.

SECCIÓN SEGUNDA: Los fondos para otorgar los donativos de regreso a la escuela, serán concedidos a través de la partida 210012-16-02-0002-94.49, fondos que son asignados en el presupuesto general de la Oficina de Servicios al Ciudadano.

SECCIÓN TERCERA: Adoptar las siguientes directrices que formarán parte de los parámetros y procesos del programa de donativos a estudiantes de escasos recursos económicos de escuelas públicas de Ponce para gastos de regreso a clases:

I. Tipos de Vales a Concederse

- A. El monto del vale por estudiante será de cincuenta dólares (\$50.00). Se otorgará una cantidad máxima de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por núcleo familiar.
- B. El donativo se otorgará a estudiantes de escasos recursos económicos de las escuelas públicas de Ponce del nivel elemental, intermedio y superior.
- C. El donativo podrá utilizarse para cubrir gastos de uniformes, material didáctico y la combinación de ambos.

II. Requisitos o Elegibilidad

- A. El estudiante debe ser residente del Municipio Autónomo de Ponce y estar matriculado en una escuela del Departamento de Educación de Puerto Rico.
- B. El padre, madre o encargado del estudiante deberá llenar una solicitud de participación en el plantel escolar o a través de cualquier otro procedimiento que la Administración Municipal estime apropiado.
- C. Los aspirantes deberán evidenciar su necesidad económica de acuerdo a lo establecido en las guías contenidas en la Ordenanza Número 3, Serie 2002-2003, para conceder donativos de la Oficina de Servicios al Ciudadano.
- D. La Oficina de Servicios al Ciudadano requerirá que el estudiante esté matriculado en un programa del Departamento de Educación y provea información que determine su estatus económico o cualquier otra información que estime conveniente en relación a los requisitos que deben cumplir los estudiantes.
- E. Al recibir el donativo, el padre, madre o encargado suscribirá un compromiso de que el donativo será utilizado para cubrir las necesidades de gastos escolares de los estudiantes beneficiarios, y se compromete a entregar en o antes del quince (15) de agosto del año en que se recibe el donativo, copia original de los recibos de gastos.

III. Solicitudes

- A. Todos los interesados deberán radicar solicitud de participación en el plantel escolar o a través de la Oficina de Ayuda al Ciudadano; la misma incluirá la información socioeconómica del estudiante. Las solicitudes radicadas en los planteles escolares, deberán ser entregadas por el Director u Orientador de la escuela en la Oficina de Ayuda al Ciudadano en la fecha que la Directora de la Oficina indique.
- B. La fecha límite de aceptación de las solicitudes será determinada por la Directora de la Oficina de Servicios al Ciudadano, quién actuará conforme al presupuesto asignado para este programa dentro del año fiscal.
- C. La Solicitud deberá estar acompañada con evidencia de recibos de luz, agua, la carta del Programa de Asistencia Nutricional (P.A.N.) y una identificación con foto del padre, madre o tutor.

IV. Selección de Beneficiarios

- A. La escuela o la Oficina de Ayuda al Ciudadano evaluará que el estudiante cumpla con los requisitos de elegibilidad.
- B. La Oficina de Servicios al Ciudadano levantará un registro de elegibles de acuerdo a las solicitudes recibidas y necesidad económica.
- C. Se otorgarán los beneficios, al considerar que el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad, y la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria.

V. Expediente del Solicitante

En los archivos de la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio Autónomo de Ponce se mantendrá un expediente de la solicitud del donativo con la siguiente información:

- a. Solicitud del donativo.
- b. Informes y evidencia que lo justifiquen.
- c. Certificación o denegación del mismo.
- d. Compromiso suscrito por padre, madre o encargado y recibos originales de los gastos incurridos.

VI. Pagos

Los pagos del donativo se realizarán durante el mes de julio del año fiscal correspondiente, mediante preparación de una nómina y comprobante de pago con cargo a la asignación que haya creado la Legislatura Municipal en el Presupuesto General.

VII. Número de Vales

Será la Oficina de Servicios al Ciudadano quién determinará el número de donativos a

concederse en un año de acuerdo a la disponibilidad de fondos asignados para esos fines.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN QUINTA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legales, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Auditoría Interna, Oficina de Prensa y Comunicaciones, Relaciones Públicas, Oficina de Servicios al Ciudadano y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SERETARÍA LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES MAYO DE 2009 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS ____ DÍAS DEL MES MAYO DE 2009.


MARÍA E. MELENDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado: SDV
hvn



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 122, Serie 2008-2009; “**PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE DONATIVOS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL ELEMENTAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR DE PONCE PARA GASTOS DE REGRESO A CLASES Y PARA OTROS FINES**”.; *fue aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 18 de mayo de 2009; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN
HON CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ
HON LUIS A. MORALES ROMÁN
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE V. TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
HON LUIS A. YORDAN FRAU

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *martes, 19 de mayo de 2009*, debidamente certificada a la Alcaldesa el día *martes, 19 de mayo de 2009* y ésta la firmó el día *martes, 19 de mayo de 2009*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *martes, 19 de mayo de 2009*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs